
Amnistía Internacional

ARGENTINA MUERTE DE UN TRAVESTIDO BAJO CUSTODIA

Abril del 2000
Índice AI: AMR 13/04/00/s
Distr: SC/CO/GR

ARGENTINA

MUERTE DE UN TRAVESTIDO BAJO CUSTODIA

Según informes, el 16 de febrero del 2000, Vanesa Lorena Ledesma, travestido cuyo nombre legal era Miguel Ángel Ledesma, murió bajo custodia tras permanecer detenida cinco días en régimen de incomunicación en la comisaría de la ciudad de Córdoba. Amnistía Internacional ha recibido informes que indicaban que su cuerpo mostraba señales de tortura y que la policía también había empleado la violencia física en el momento de su detención.

Amnistía Internacional siente preocupación por los informes según los cuales la policía, amparándose en la legislación provincial, ha actuado contra minorías sexuales y las ha hecho objeto de hostigamiento, malos tratos y tortura, en el contexto de la aplicación generalizada de los edictos policiales y del Código de Faltas. Estas leyes provinciales permiten a la policía imponer detenciones o sanciones por faltas que no constituyen delito. Según informes, algunos de los artículos de los edictos policiales, como los relativos a conducta escandalosa o los delitos contra la decencia pública, se utilizan a menudo para detener a los travestidos, los transexuales, los gays y las lesbianas. Los informes indican que permanecen detenidos en las comisarías de policía en condiciones crueles, inhumanas y degradantes, y que son víctimas de tortura, palizas, hostigamiento sexual y extorsión. La información recibida parece indicar que estos grupos son perseguidos a causa de su orientación o identidad sexual.

Amnistía Internacional ha expresado su preocupación a las autoridades provinciales y nacionales por los informes recibidos sobre casos de violaciones de derechos humanos padecidas por las minorías sexuales.¹ Amnistía Internacional cree que los casos denunciados no constituyen hechos aislados y le consta que varias víctimas no han denunciado los malos tratos de los que fueron víctimas por temor a las represalias.

Vanesa Lorena Ledesma

Según la información recibida, Vanesa Lorena Ledesma, activista miembro de la Asociación Travestis Unidas de Córdoba (ATUC), fue detenida el 11 de febrero del 2000 en el bar Mikons de la ciudad de Córdoba durante una pelea y acusada de causar daños en el local. Inicialmente la llevaron al Precinto (comisaría) 19 y posteriormente la trasladaron al Precinto 18, donde según informes, la separaron de los demás detenidos no para su propia protección sino, al parecer, para que no tuvieran que estar con una persona «enferma». Según los informes, Vanesa Lorena Ledesma era portadora del virus del sida, se sometía a controles periódicos en el hospital de la zona y gozaba de un buen estado de salud.

¹ Por ejemplo, la carta que Amnistía Internacional envió al gobernador de la provincia de Mendoza en octubre de 1997 (Ref: TGAMR 13/14/97), en relación con el caso de Adriana Cortés, transexual víctima de malos tratos a manos de la policía mientras estuvo bajo custodia, y otra carta que la organización envió al ministro del Interior, en diciembre de 1997, (Ref: TGAMR 13/16/97) en relación con el caso del travestido Nadia Echazú, víctima de graves malos tratos bajo custodia policial.

No se dispone de más información sobre Vanesa desde el momento de su detención hasta cinco días más tarde, cuando un informe de la policía atribuyó su muerte a un «paro cardíaco». Los informes señalan que los resultados de la autopsia que se llevó a cabo el 16 de febrero indicaban que su cuerpo mostraba claros indicios de haber sufrido tortura. Según los informes, su cuerpo mostraba señales de haber sido golpeada mientras estuvo esposada.

Denuncias

Dos organizaciones que trabajan en favor de los derechos de los gays, las lesbianas, los bisexuales y los transexuales, la ATUC y la Asociación Contra la Discriminación Homosexual (ACODHO), así como dos organizaciones que se dedican a cuestiones relacionadas con el sida, presentaron una denuncia ante la Defensoría del Pueblo. También se presentaron denuncias ante el fiscal provincial, el gobernador de Córdoba y el director de la División de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia.

El artículo 144 tercero del Código Penal de Argentina establece penas de prisión de ocho a veinticinco años y de inhabilitación para todos los funcionarios que utilicen la tortura contra un detenido. El artículo 144 bis (2º) y (3º) del mismo código establece penas de uno a cinco años de prisión para los funcionarios que maltratan a los detenidos o utilicen métodos ilegales de coacción como «apremios ilegales», «severidades» y «vejaciones».

Información general

Durante los años de gobierno civil, Amnistía Internacional ha solicitado a las autoridades que lleven a cabo investigaciones efectivas y concluyentes sobre las innumerables denuncias de tortura, malos tratos y ejecuciones extrajudiciales perpetradas por agentes de la policía federal y provincial. A Amnistía Internacional le preocupa profundamente la información recibida según la cual muchas víctimas no están dispuestas a denunciar estas prácticas por temor a las represalias, mientras que las autoridades hacen caso omiso de las que reciben o no las investigan con la seriedad que la naturaleza de las denuncias merece.

Amnistía Internacional ha observado con preocupación que las autoridades argentinas no parecen haber tomado medidas eficaces para erradicar la práctica de la tortura y los malos tratos. Desde 1987, Argentina es Estado parte de la Convención contra la Tortura, que prohíbe el empleo de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Aunque Argentina es un estado federal en el que las provincias cuentan con su propia constitución, el artículo 31 de la Constitución de la República establece que las normas internacionales que adopte el Estado central son vinculantes para todas las autoridades provinciales. Según el artículo 22 de la Constitución de Argentina «Los tratados y concordatos tienen [...] jerarquía constitucional». Mientras que el artículo 18 establece que «Quedan abolidos para siempre [...] toda especie de tormento y los azotes». Las violaciones de derechos humanos cometidas por la policía vulneran estas garantías.

Amnistía Internacional

Amnistía Internacional considera fundamental que se lleven a cabo sin dilación investigaciones exhaustivas e imparciales sobre todas las denuncias de tortura y malos tratos y que los responsables sean suspendidos de servicio y puestos a disposición judicial. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que vigila el cumplimiento por parte de los Estados del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se pronunció al respecto en julio de 1996 indicando que es «imperativo adoptar medidas estrictas para hacer frente a la cuestión de la impunidad garantizando que las denuncias de las violaciones de derechos

humanos se investiguen de forma inmediata y completa, que se enjuicie a los autores, que se impongan las penas apropiadas a los que sean declarados culpables y que se indemnice en forma adecuada a las víctimas.» El Comité estableció que « los miembros de las fuerzas de seguridad a quienes se haya declarado culpable de graves delitos sean destituidos permanentemente de las fuerzas y que los miembros de éstas contra los cuales se estén investigando denuncias de tales delitos sean suspendidos de sus funciones hasta que termine la investigación».

Con el fin de impedir la tortura y los malos tratos por parte de los agentes de las fuerzas de seguridad, Amnistía Internacional cree que las autoridades provinciales deben tomar las medidas necesarias para terminar con la práctica de la detención en régimen de incomunicación y garantizar que todos los detenidos tienen acceso sin demora a abogados, médicos y familiares u otras personas próximas a ellas. Las autoridades provinciales deben enviar un mensaje claro, a través de la cadena de mando, indicando que se prohíben todas las formas de tortura y malos tratos a los detenidos y que los responsables de la comisión de estas violaciones comparecerán ante la justicia de modo que no queden impunes las violaciones de derechos humanos cometidas por los agentes de las fuerzas de seguridad.

PALABRAS CLAVE: TRAVESTIDOS / TORTURA / MALOS TRATOS / POLICÍA

Pueden encontrar una amplia selección de materiales de Amnistía Internacional sobre éste y otros temas en <http://www.amnesty.org>, y nuestros comunicados de prensa se pueden recibir por correo electrónico: <http://www.amnesty.org/news/emailnws.htm>. *Para los documentos traducidos al español consulten la sección "centro de documentación" de las páginas web de EDAI en <http://www.edai.org/centro/>.*

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 0DW, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Inicien la acción inmediatamente. Esta acción durará hasta el 31 de agosto del 2000. Envíen telegramas, fax, cartas urgentes, por vía aérea o correo electrónico redactados cortésmente, tanto a título particular como en calidad de miembros de Amnistía Internacional, al gobernador de la provincia de Córdoba y al ministro de Justicia con copias a la Defensoría del Pueblo, en Córdoba:

- pidiendo una investigación eficaz y concluyente sobre la muerte bajo custodia de Vanesa Lorena Ledesma (cuyo nombre legal era Miguel Ángel Ledesma) tras ser detenida el 11 de febrero del 2000;
- expresando preocupación por los informes recibidos según los cuales su cuerpo mostraba señales de haber sufrido tortura y malos tratos e instando a que estos hechos se investiguen exhaustiva e imparcialmente y a que se suspenda del servicio activo y se lleve ante los tribunales a los responsables;
- pidiendo ser informado sobre las medidas que se han adoptado para investigar la muerte bajo custodia de Vanesa Lorena Ledesma y los informes que indican que fue torturada y maltratada, así como sobre las medidas que se han tomado para llevar a los responsables ante la justicia;
- expresando preocupación por los informes sobre los malos tratos infligidos a las minorías sexuales, entre otros grupos, en el contexto de la aplicación de los edictos provinciales que parecen facilitar que los grupos contra los que actúa la policía sean víctimas de tortura y malos tratos;
- solicitando ser informado sobre los mecanismos de supervisión existentes en la provincia de Córdoba para regular los edictos policiales y garantizar que su aplicación no vulnera artículos específicos de la Constitución nacional que prohíben y penalizan la tortura.

Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba

Dr. José Manuel de la Sota, Casa de Gobierno

Calle Boulevard Chacabuco 1300, 5000 Córdoba, Córdoba, ARGENTINA

Fax: +54 351 434 30 13

Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Ricardo Gil Lavedra, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Sarmiento 329, 5 piso, 1041 Buenos Aires C.F. ARGENTINA

Fax: +54 11 4328 5395

Copias a:

Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba

Dr. José María Zamanillo

Fax: +54 351 434 20 60 / 434 20 61

Envíen los llamamientos inmediatamente. Consulten con el Equipo de Argentina del SI si van a enviar los llamamientos después del 31 de agosto del 2000.